

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Sucesión testada
Causante: Luis Eduardo Puertas Núñez
Radicación: 2013-00062

Visto el informe secretarial, el Despacho dispone:

Revisada la solicitud realizada por el señor Rafael Puertas Camargo, este despacho ha de indicarle, que debe estarse a lo dispuesto en auto 16 de diciembre de 2021, igualmente revisada la nota devolutiva, no le asiste razón, por lo cual no se procederá a realizar corrección.

De igual manera se le advierte que es deber del interesado agotar todos los recursos ante la autoridad registral, para discutir las decisiones administrativas.

El memorialista señor Rafael Puertas Camargo debe hacer sus solicitudes mediante apoderado judicial, de acuerdo al Art. 73 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Mg

Firmado Por:

**Luz Angelica Mejia Perez
Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pacho - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fa0f509c444e650436317cb205656a4e828f82353e8445c10724eeced96f2a

Documento generado en 17/02/2022 08:32:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**